



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional N° 0271 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 04 MAY 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 253-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680—Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 253-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de abril de 2017, **se impone sanción administrativa de suspensión sin goce de remuneraciones por doce (12) meses al señor Eduardo César Huacoto Díaz**, por su actuación como Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho; y, estando a lo dispuesto en el artículo 88°, 90° y del numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”; al numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley ° 30057 y del numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se oficializó la sanción impuesta al mencionado servidor y en aplicación del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014 PCM, las sanciones disciplinarias son eficaces a partir del día siguiente de su notificación.

Que, es de enfatizar que **la sanción impuesta**, descrita en el considerando que precede, **obedece a hechos nuevos en el ejercicio funcional en condición de Director del PRIDER, los mismos que no guardan conexidad con el Proceso Contencioso Administrativo Laboral N° 16908-2015-79-1801-JR-LA-58**, del 36° Juzgado de Trabajo Permanente con Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral de la Provincia de Lima, en el **que declaró procedente** mediante Resolución N° Tres de fecha 01 de octubre de 2015, **la solicitud de medida cautelar interpuesta por Eduardo César Huacoto Díaz**, sobre los efectos de la Resolución N° 033-2015-CG/TSRA. Siendo ello así, la medida cautelar concedida no tiene carácter extensivo sino restrictivo sobre un asunto concreto; de orientarse a un ámbito extensivo ello implicaría premunir de inmunidad al cautelado para contravenir el orden jurídico;

Que, el artículo 6° y siguientes del Manual de Organizaciones y Funciones; y del artículo y 8° y siguientes del Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado—PRIDER, determinan que la **Dirección General del PRIDER**, es el órgano



responsable del cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno Regional de Ayacucho–GRA, **se encuentra a cargo de un Director General**, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, **depende jerárquica, técnica, normativamente, funcionalmente y presupuestalmente del Presidente [Gobernador] del Gobierno Regional Ayacucho, es designado por Resolución Ejecutiva Regional;**

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, tiene atribuciones para designar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza.

Estando a las consideraciones expuestas; y, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Manual de Organizaciones y Funciones, Manual de Operaciones del PRIDER; Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativos General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al Ing. **CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS**, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el sancionado Ing. Eduardo César Huacoto Díaz, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad a lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados; y, demás instancias administrativas del sector con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (R)